

Señora

Flor Angela Pabón Ramírez

florvestidadeangel@hotmail.com - fpabonr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Accionante

Señor (es)

Comisión Nacional del Servicio Civil

notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Entidad accionada

Señor (es)

Alcaldía Municipal de Funza

oficinajuridica@funza-cundinamarca.gov.co

Entidad accionada

Señor (es)

Google Colombia

emezadri@google.com - mcurat@google.com - maria.piedrahita@cms-ra.com

Google LLC

lorenzo.villegas@cms-ra.com

Entidad accionada

Señor (es)

Microsoft Colombia

ligonzal@microsoft.com - paula.vejarano@dentons.com

Entidad accionada

Doctor (a)

Marcela Arredondo

Personera Municipal

personeria@funza-cundinamarca.gov.co

Asunto: Radicación: 25286-31-18-001-2022-00008-00

Acción de tutela (1ª instancia)

Accionante: Flor Angela Pabón Ramírez

Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil, Alcaldía Municipal de Funza y otros.

De manera respetuosa, por medio del presente me permito NOTIFICAR el auto proferido en la fecha por medio del cual la titular del despacho avocó el trámite constitucional de asunto y en consecuencia, dispuso:

"De manera respetuosa, por medio del presente me permito notificar que se AVOCÓ el trámite constitucional del asunto por medio del cual la titular del despacho, dispuso:

"1. **VINCULAR** a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA, GOOGLE COLOMBIA y MICROSOFT COLOMBIA, **como accionados** de la presente acción, córrasele traslado del escrito de tutela y sus anexos para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles, rindan un informe respecto de las circunstancias puestas en conocimiento por el accionante, de cara al debido ejercicio de su derecho de defensa.

2. **VINCULAR** de manera oficiosa a los participantes que se encuentran en la lista de elegibles del proceso de selección No. 1333 de 2019-territorial 2019 para el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2019, Grado 1 de la planta de personal de la alcaldía de Funza para que en el término de dos (2) días rindan un informe respecto de las circunstancias puestas en conocimiento por el accionante y se pronuncien frente a los hechos y pretensiones si a bien lo tienen. Lo anterior, como quiera que el fallo de instancia puede afectar sus intereses.

Se solicita a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que entere de esta vinculación oficiosa a las personas señaladas por medio de publicación en su página web, o por el medio que encuentren más expedito, debiendo aportar a este juzgado la constancia de dicha comunicación.

3. Las demás pruebas que surjan de las anteriores y que se requieran para el esclarecimiento de los hechos objeto de la acción de tutela.

Respecto de la medida provisional solicitada, la misma no será concedida, por considerar el despacho que no se cumplen los criterios del artículo 7° de la norma reglamentaria de la tutela, por lo tanto, en el presente asunto, previo a emitir cualquier orden a la entidad accionada, se dará la posibilidad de que la misma ejerza su derecho de defensa y se conozcan los argumentos tanto de accionado como de vinculados"

Según lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591, notifíquese este auto al accionante y a la accionada."

Para efectos de traslado se adjunta copia de la demanda, sus anexos y de la citada providencia, en atención de lo dispuesto por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en auto proferido el pasado 2 de marzo en el que resolvió declarar la nulidad de todo lo actuado por el Juzgado 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Por último, se hace especial énfasis para que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL de estricto cumplimiento en lo referente a la notificación de la apertura del presente trámite según lo resaltado en líneas precedentes.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Atte. FABIO NELSON GONZÁLEZ BOCANEGRA
Oficial mayor